

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA  
12 DE MARZO DE 2.009.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Juan Fernández Gutiérrez.

**ASISTENTES:** D. Luis Moya Conde.  
D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz.  
D. Joaquín Gómez Mena.  
D. Francisco de Dios Beltrán.  
D<sup>a</sup> Ana María Cobo Carmona.  
D<sup>a</sup> Carmen Domínguez Carballo.  
D. Daniel Campos López.  
D<sup>a</sup> Macarena García Palacios.  
D. Juan Antonio Casas Dueñas.  
D. Juan José Sánchez Garrido.  
D<sup>a</sup> Francisca Rojas Ramírez.  
D. Joaquín Robles Sánchez.  
D. Francisco Ballesteros Ávila.  
D<sup>a</sup> Linarejos María López García.  
D. Antonio Martínez Martínez.  
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez.  
D<sup>a</sup> Carmen García Carreras.  
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.  
D. Miguel Ángel Díaz Lorite.  
D. Antonio Delgado Contreras.  
D. Sebastián Martínez Solas.  
D<sup>a</sup> María Selina Robles Córdoba.

**SECRETARIO GENERAL:** D. Andrés Luis del Real Sánchez.

**JUSTIFICAN AUSENCIA:** D<sup>a</sup> María Isabel Selfa Sevilla.  
D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García.

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día doce de marzo de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día doce de febrero de dos mil nueve, la cual fue aprobada por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA  
ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

### **3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial que dice:

“Por este Ayuntamiento fue encargada la redacción de los trabajos preparatorios para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio al equipo de profesionales integrado por los Arquitectos, D. Fernando J. González Bevía y D. José Manuel Ojeda Estrada, integrantes, a su vez, de TERRITORIO URBANÍSTICO U.T.E.

Ante la necesidad de disponer de un instrumento de ordenación urbanística con un grado de detalle y previsión suficientes y adecuados a la realidad territorial del sector.

Atendiendo al hecho manifestado por el equipo redactor de que tales trabajos ya han alcanzado un desarrollo suficiente en cuanto a la formulación de criterios, objetivos y soluciones generales de Planeamiento en un grado suficiente.

Considerando que el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística guarda la debida coherencia con las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de Noviembre, por el que se adapta el citado Plan a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de Octubre de 2006.

Considerando que de conformidad con el artículo 36.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Avance de Plan se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental y por ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2.a) de dicha Ley, coincidiendo con la fase de información pública del avance de plan el Ayuntamiento lo podrá enviar a la Consejería de Medio Ambiente a fin de que faciliten la información disponible para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental que debe de integrarse con la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística Municipal.

Vistos el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio; el artículo 29 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y el artículo 29 de la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre de Medidas para la Viviendas Protegida y el Suelo. Así como los artículos 115, 116 y 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de Junio de 1978.

Y previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 19 de Febrero de 2009,

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que por el Pleno del Ayuntamiento se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Someter el Documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares (Jaén) a un período de información pública de DOS MESES, a fin de que, por parte de Corporaciones, asociaciones y particulares, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de Planeamiento.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y mediante inserción del mismo por el plazo de exposición al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. El plazo de información pública contará desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Remitir el Avance del Plan, y del Estudio de Impacto Ambiental, a la Consejería de Medio Ambiente a fin de recabar la información disponible para la formulación del referido y preceptivo Estudio de Impacto Ambiental.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime mejor.”

En primer lugar intervino el Sr. D. Antonio Martínez Martínez, en representación del grupo de concejales del PP, indicando que era un día importante en la Ciudad de Linares porque era el día en que si queremos todos los ciudadanos podemos hacer Ciudad y solicitar del equipo de Gobierno que sin perjuicio de que se tiene que exponer durante dos meses, se utilicen todos los medios tecnológicos para difundir este avance del PGOU a todos los colectivos y que se haga un plan con el concurso de todas las fuerzas sociales de esta Ciudad diseñando la que queremos para el futuro, para nosotros y para los que vienen.

Seguidamente intervino D. Joaquín Gómez Mena, como Concejal delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, quien informó que se incluirá en la página web del Ayuntamiento y en la del Colegio de Arquitectos, quién quiera lo podrá tener en soporte informático y habrá un ejemplar físico del avance en el Ayuntamiento y por supuesto se reunirá al Consejo Consultivo todas las veces que se necesario y el equipo redactor se desplazarán a esta Ciudad cuantas veces sean necesarias para aclarar todas las dudas que la ciudadanía tenga con respecto a este avance del PGOU y que como dice el Sr. Martínez lo tenemos que diseñar entre todos los ciudadanos y por ello se hace necesario ampliar el plazo de uno a dos meses, por lo menos, para una Ciudad como es Linares.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

#### **4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION DEL DOCUMENTO DE MODIFICACION DEL PGOU RELATIVA A LA ZONA DE LA ESTACION DE MADRID Y ERIAZOS DE LA VIRGEN, QUE FUE APROBADO YA PROVISIONALMENTE POR EL PLENO, UNA VEZ SUBSANADAS LAS DEFICIENCIAS O ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Recibido en el Ayuntamiento el Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía sobre el expediente de Modificación del P.G.O.U. de esta ciudad relativa a la Zona de la Estación de Madrid y de Eriazos de La Virgen.

Con el fin de completar el expediente en los términos consensuados con la Dirección General de Urbanismo, y de cumplimentar el informe emitido con fecha 20 de Noviembre de 2008 por el Servicio de Planeamiento de dicha Dirección General.

Previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 19 de Febrero de 2008.

Y para que pueda procederse a la aprobación definitiva de la citada Modificación del P.G.O.U. por el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación Territorial.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que por el Pleno del Ayuntamiento se adopte el acuerdo de aprobar el nuevo Documento de Modificación elaborado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha de Febrero del presente año, que se corresponde con el aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de Agosto de 2008, y en el que se incluyen:

1. Los Planos de Ordenación nº 3 y 4 y el Plano de Información con la rectificación del error detectado respecto del viario (enviados a la Dirección General de Urbanismo mediante oficio de fecha 25 de Septiembre de 2008).

2. Las correcciones en la Memoria y en los Planos relacionadas en el informe de la Dirección General de Urbanismo antes mencionado, que tienen el carácter de simples deficiencias o errores materiales.

3. Las aclaraciones respecto a las superficies del SGC C/ Eriazos de La Virgen y SGV V-2 y respecto del uso de los equipamientos E-3, solicitadas en dicho informe, y que tienen también el carácter de simples deficiencias o errores materiales.

4. Las subsanación de las observaciones recogidas en el repetido informe.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime mejor.”

En primer lugar intervino D. Sebastián Martínez Solas, en representación del grupo de IU.LV-CA quien expuso que era un tema que ya se había debatido con anterioridad y que sencillamente era para darle sólo unas pequeñas pinceladas aunque ya es conocida. En la historia de este expediente este grupo no se ha opuesto al desarrollo de la zona de la Estación de Madrid pero sí se han opuesto a la forma, que no consideran la más adecuada, en que se ha llevado a cabo la modificación de la recalificación de estos terrenos que son de propiedad pública y que la promoción se debería haber hecho de forma pública y no a través de convenio de manera que se evitase una situación de especulación urbanística, ésta sigue siendo la postura de Izquierda Unida pero también nos preguntamos que, después del tiempo transcurrido y de la situación económica en que nos encontramos, las necesidades que en el convenio se expresaban si son realmente, en el 2009, las necesidades que tiene la Ciudad, quizá una zona de ocio, no un centro de ocio, además de la zona de uso del ferial podía haber sido una zona para los ciudadanos mas seria de la que expresaba el convenio con respecto al

centro comercial, esta es la postura que hemos tenido, la que tenemos hasta ahora y la que sigue manteniendo Izquierda Unida, y por ese motivo vamos a votar en contra de esta Propuesta.

Seguidamente intervino D. Juan Fernández Gutiérrez diciendo la mala lehecilla que gasta este grupo de concejales de IU y que la palabra especulación urbanística se la traguen y que no deberían de emplearla si tuviesen dignidad humana y sobre todo, política, pero parece que en política vale todo. Hay un documento que ha pasado por todos los departamentos de la Consejería de la Junta de Andalucía, cuando esté hecho este complejo y haya cientos de personas trabajando Vds. dirán que no votaron que no, como paso con el Corte Inglés ó con el Hospital los Marqueses o con otra obra que sea positiva para esta Ciudad y sigo sin entender como pueden utilizar la palabra especulación urbanística ya que la gente lo escucha y como no sabe muy bien de que va, hay queda, a mi me daría vergüenza emplear esas cosas en política y lo digo por IU y no por las personas que hay ahí sentadas ahora mismo, pero lamenta que la política se haga de esa manera. Vds. saben perfectamente que se ha hecho con absoluta escrupulosidad, normativa y con todas las bendiciones de todos los órganos de la Junta de Andalucía y hasta del Consejo consultivo de Andalucía. Vds. hagan lo que consideren oportuno pero advierto que voy a estar muy atento, cuando llegue el momento de que esto esté funcionando y haya ciento de criaturas con un puesto de trabajo me van a oír Vds. a mí y esto no es una amenaza, que como es un proyecto legal que se va a realizar, IU no puede decir sino que quiso impedir todos esos cientos de puestos de trabajo para esta Ciudad aparte de consolidarla como foro industrial , foco comercial dentro de la mitad norte de la provincia de Jaén además para consolidar nuestro comercio y nuestra economía, el no lo siguen poniendo por delante, creía que habían cambiado pero veo que no, se lo decíamos a sus antecesores y se lo decimos a Vds., sigan Vds. haciendo el uso de la política que entienden o que quieran hacer.

D. Sebastián Martínez toma la palabra manifestando que no sabe el por qué se nos acusa de hablar de ilegalidad, nosotros no hemos dicho en ningún momento que haya nada ilegal y la palabra especulación no se refiere a ilegalidad y Vd. lo sabe, por eso me extraña que se haya molestado, podíamos haber utilizado la palabra pelotazo y no la hemos utilizado, la palabra especulación se refiere a que una serie de promotores, insistimos en que no nos referimos a ilegalidad del convenio, pero si nos parece preocupante que sea el sector privado quien pueda aprovecharse de esta situación y no porque no tengan derecho a hacerlo, pero nos parece que en este caso y en estos terrenos concretos sí se pueda producir esa situación de especulación ya que se está escamoteando un dinero que podría ser directamente para la ciudadanía de Linares, eso es lo que queremos decir y no que no haya sido legal. Lo que nos parece lamentable es el tratamiento que Vd. da en este Pleno a un grupo político y que podremos estar equivocados pero tenemos derecho y no estamos ofendiendo a las personas ni a ningún grupo político, así que le pedimos un poco de respeto, ya que habla tanto de los personal, también para las personas que nos sentamos en estos dos sillones.

El Sr. Alcalde dice que son Vds. los que provocan y les pide que esa palabra no la vuelvan a repetir en este Pleno, que no sirve nada mas que para sembrar crispación, discordia y mala hierva que es lo único que saben sembrar y no tienen que utilizar esas palabras, ¿qué pretenden y a quien pretenden engañar? y, ojala estas actitudes les cueste y seguro que les va a costar, porque no se puede ir así en política, en este Pleno de esta Corporación estamos intentando hacer la política de otra manera y Vds. no entiende eso de la lealtad institucional y honestidad con este Ayuntamiento y compromiso con esta ciudad, y que esa frase se la metan por donde les quepa y esa falta de respeto la ha empleado Vd. yo no, pero tengo que

responder a barbaridades que escucho, se les llama para todas las reuniones para que estén presentes en todo porque hay absoluta transparencia en este tema y no pueden decir que no, nosotros la Estación de Madrid vamos a intentar, de una manera u otra, con el convenio anterior o sin el, porque saben perfectamente que en reuniones anteriores se ha hablado de que si no se asumen todos los requisitos y condiciones manifestados en ese documento de la Junta de Andalucía habrá que sacarlo a concurso público. Vds., donde además hay gente de Linares en ese convenio, sobre todo pequeños comerciantes que se integrarán ahí, pero por qué no hablan de eso, es que no saben nada mas que generar maldad, mal pensar, mal sentimiento y cabrear a la gente, pues sigan por ese camino, les quedan dos años para que quede sólo un representante de ese grupo político y, espero que así sea, es un vaticinio que me atrevo a lanzarles y les ruego que empleen palabras con modelación y frases no hechas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 21 votos a favor (PSOE y PP) y 2 en contra (IULV-CA), acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

#### **5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL PGOU RELATIVA A TERRENOS SITUADOS AL SUR DEL CAMINO DE UBEDA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO URBANISTICO SUSCRITO CON “ALCALA CONSULTORES URBANISTICOS SL”.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“En relación con el expediente que se instruye por este Ayuntamiento sobre Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la la reclasificación urbanística de determinados terrenos, con una superficie de 842.738 m<sup>2</sup>, situados al Sur del Camino de Ubeda, clasificados como Suelo No Urbanizable Común, y que pasarían a clasificarse como Suelo Urbanizable Sectorizado con el Uso predominante de Residencial para Vivienda Protegida. La cual tiene su causa mediata en el Convenio Urbanístico suscrito por el Ayuntamiento con D. Vicente Pascual Molinillo, en representación de la mercantil ALCALÁ CONSULTORES URBANÍSTICOS, S.L., que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de Marzo de 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de fecha 7 de Mayo siguiente, y firmado el día 26 del mismo mes.

Vista la documentación elaborada al efecto, así como los informes emitidos por la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo, y por el Secretario General del Ayuntamiento.

Y previo dictamen favorable, por mayoría (los representantes del P.P. y de I.U.-CA se abstienen, reservando su voto para el Pleno, hasta que se complete el expediente con el preceptivo informe jurídico), de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 5 de Marzo de 2009.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la innovación del vigente Plan General de Ordenación Urbana contenida en el Documento Urbanístico elaborado al efecto, y relativa a la creación de una zona de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global residencial y

Sistemas Generales, con una superficie total de 842.738 m<sup>2</sup>, con unos viarios básicos vinculantes, que establece una continuidad con la trama urbana, viarios y con las infraestructuras existentes. La cuál será objeto de dos Planes Parciales, con un sistema de actuación por Compensación y un Plan Especial que desarrolle los Sistemas Generales. Dicha zona se sitúa al Este del núcleo principal de la ciudad, y limita, al Norte, con el Camino de Fuente Alamo (prolongación de la calle Ubeda) y vía del ferrocarril Linares-Almería; al Sur, con el Camino del Molino de Arquillos (prolongación de la calle Finlandia); al Este, con Suelo No Urbanizable; y al Oeste, con la Barriada San Gonzalo.

Las determinaciones urbanísticas globales a tener en cuenta en el desarrollo de la actuación serán las siguientes:

#### **5.6.1. Sector SUSS23**

##### **1. Características generales.**

Superficie total: 282.592 m<sup>2</sup>.

Zona Unifamiliar Intensiva.

##### **2. Condiciones de volumen.**

Densidad máxima de viviendas: 40 viv. por Ha.

Número máximo de viviendas: 1.130.

Edificabilidad bruta máxima: 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (80% Residencial, 20% Comercial)

##### **3. Condiciones de uso.**

USOS DOMINANTES:

Vivienda. En categoría 1<sup>a</sup>.

USOS PRECEPTIVOS:

Zonas Verdes y Espacios Libres. En categoría 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>; todas las situaciones.

Docente. En todas las categorías y grados.

Comercial. En todas las categorías.

Asistencial. En todas sus categorías y grados.

Servicio del automóvil. En categorías 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup> ó 5<sup>a</sup>.

USOS ADMITIDOS:

Equipamiento Residencial. En todas las categorías.

Oficinas. En todas las categorías.

Socio Cultural. En todas las clases, categorías y grados.

Religioso. En todas las categorías.

Deportivo. En categorías 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup>.

Sanitario. En categorías 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup>.

Industrial. En categorías 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup>.

Servicios del automóvil. En todas las categorías; en la 7<sup>a</sup> en grado 1, 2 y 3.

Instalaciones Especiales. En categoría 4<sup>a</sup>.

##### **4. Criterios específicos a considerar.**

No podrá consumirse más del 15% de la edificabilidad del Sector en usos que no sean los señalados como dominantes o preceptivos.

El viario grafiado tiene carácter vinculante en la ordenación.

Deberá destinarse un mínimo del 51% del techo residencial a vivienda protegida.

La red viaria interior deberá tener continuidad con la estructura viaria adyacente.

#### **5.6.2. Sector SUSS24**

##### **1. Características generales.**

Superficie total: 307.205 m<sup>2</sup>.

Zona Residencial colectiva abierta.

##### **2. Condiciones de volumen.**

Densidad máxima de viviendas: 75 viv. por Ha.

Número máximo de viviendas: 2.304.

Edificabilidad bruta máxima: 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (80% Residencial, 20% Comercial)

##### **3. Condiciones de uso.**

USOS DOMINANTES:

Vivienda. En categoría 2<sup>a</sup>.

USOS PRECEPTIVOS:

Zonas Verdes y Espacios Libres. En categoría 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>; todas las situaciones.

Docente. En todas las categorías y grados.

Comercial. En todas las categorías.  
Asistencial. En todas sus categorías y grados.  
Servicio del automóvil. En categorías 2ª, 3ª, 4ª ó 5ª.

**USOS ADMITIDOS:**

Equipamiento Residencial. En todas las categorías.  
Oficinas. En todas las categorías.  
Socio Cultural. En todas las clases, categorías y grados.  
Religioso. En todas las categorías.  
Deportivo. En categorías 3ª, 4ª y 5ª.  
Sanitario. En categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.  
Industrial. En categorías 1ª, 2ª, 3ª y 6ª.  
Servicios del automóvil. En todas las categorías; en la 7ª en grado 1, 2\_y 3.  
Instalaciones Especiales. En categoría 4ª.

**4. Criterios específicos a considerar.**

No podrá consumirse más del 15% de la edificabilidad del Sector en usos que no sean los señalados como dominantes o preceptivos.

El viario grafiado tiene carácter vinculante en la ordenación.

Deberá destinarse un mínimo del 51% del techo residencial a vivienda protegida.

**5.6.3. Sistemas Generales**

Se prevén los siguientes Sistemas Generales:

Sistema General de Comunicaciones (viario): 84.374 m2

Sistema General de Espacios Libres: 114.894 m2

Sistema General de Equipamiento Comunitario: 53.673 m2

Regirán las Normas de uso y volumen señaladas en el artículo 156 de las Normas Urbanísticas.

La ejecución de los sistemas generales se llevará a cabo mediante la formulación y aprobación de un Plan Especial.

Los sistemas generales están incluidos en área de reparto en suelo urbanizable y se obtendrán mediante cesión obligatoria por compensación de aprovechamientos lucrativos en las unidades de ejecución.

Debiendo advertir, en todo caso, de que el presente expediente no podrá ser aprobado definitivamente hasta que haya sido aprobada la Adaptación Parcial del P.G.O.U. a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía actualmente en tramitación.

**SEGUNDO.**- Solicitar informe a la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo en el que quede claramente puesto de manifiesto si el Documento de Modificación del P.G.O.U. responde exactamente a las estipulaciones contenidas en el Convenio Urbanístico aprobado en su día, o contempla aspectos no contenidos en éste, procediéndose, en este caso, en los términos indicados en el apartado IV del informe jurídico emitido, previamente a la aprobación provisional.

**TERCERO.**- Asimismo, y con carácter previo a la aprobación provisional, en su caso, se deberá proceder por los Técnicos redactores del documento a:

- Justificar más detalladamente, en los documentos de Memoria y Planos, la viabilidad de la dotación de infraestructuras al área de actuación y de su conexión con las redes de servicios urbanos existentes. Se aportará carta de condiciones de las Compañías suministradoras.

- Aclarar el contenido de los párrafos 1º y 2º del apartado II.5.7.2, ya que se considera que no guarda relación con el contenido de la Modificación.

**CUARTO.**- Someter el expediente a información pública, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

En el trámite de información pública se solicitarán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, los cuáles serán objeto de valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en lo que respecta a los pronunciamientos de las Consejerías y Organismos en ella representados.

**QUINTO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente al objeto de que formule la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime mejor.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

## **6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR NPR-7 DEL P.G.O.U.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Vista la solicitud presentada por D. Javier Avilés Luque, Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E./1 del Plan Parcial del Sector NPR-7 del P.G.O.U., para que se apruebe determinada Modificación Puntual de los Estatutos y las Bases de Actuación de dicha Junta de Compensación.

**RESULTANDO:** Que en fecha 12 de Agosto de 2004 se constituyó ante el Notario de Linares, D. José Messía Alarcón, la Junta de Compensación del Sector NPR-7 del P.G.O.U. de Linares, habiéndose sometido tal constitución a aprobación municipal y constando en la actualidad inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número de orden 166, folios 379 y 380, del tomo 1.

**RESULTANDO:** Que en Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el día 17 de Abril de 2008, se aprobó por unanimidad de los asistentes la modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.F) de dichos Estatutos, habiéndose aportado certificación de Secretario del Junta de Compensación por escrito que tuvo entrada en el registro de esta administración con fecha 5 de Mayo de 2008.

**RESULTANDO:** Que en Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el día 26 de Septiembre de 2008, se acordó nuevamente la modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, en los términos que se acreditan en la certificación emitida por el Secretario del Junta de Compensación, presentada en el Ayuntamiento por escrito con registro de entrada de fecha 3 de Octubre de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que se trata de distintas modificaciones en el articulado de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación acordadas en anteriores Asambleas, que por distintos motivos no se han tramitado para su aprobación por el Ayuntamiento.

También se modifican los criterios para fijar las cuotas de participación o sociales de cada juntacompensante, al igual que se propone aplicar penalizaciones a los juntacompensantes morosos.

Y se actualizan las referencias a las disposiciones legales vigentes.

Se propone, pues, recoger en los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación tantos los cambios acordados con anterioridad como los que serían necesarios para aplicar lo acordado en las 5ª y 6ª Asambleas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, el procedimiento para la aprobación de los Estatutos y Bases de actuación requiere la aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación cuando se lo solicité la mayoría de los miembros de la Junta de Compensación.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia municipal la aprobación inicial del proyecto de modificación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, que será sometida a la consideración de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de este ayuntamiento, para que, una vez aprobado inicialmente el acuerdo, sea sometido información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individualizada a todos los propietarios por plazo de veinte días.

Y previo dictamen favorable, por mayoría (con la abstención de los representantes del P.P., que se reservan su voto para el Pleno por considerar que el expediente no está completo, al no constar en el mismo el informe jurídico ni la correspondiente propuesta de acuerdo que contenga claramente el objeto de la misma), de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 5 de Marzo de 2009.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial que por el Pleno del Ayuntamiento se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la propuesta de modificación puntual de los Estatutos y Bases de Actuación del Sector NPR-7 del PGOU de Linares, conforme a la propuesta de la Junta de Compensación, que de conformidad con las certificaciones al comienzo referenciadas, es la que sigue:

✓ ***Estatutos:***

***Art. 2. Régimen jurídico.***

*La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y las Bases de Actuación que lo complementan, por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, por el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, RGU, por el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, TRLS-76, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, TRLRS, en aquellos artículos no expresamente derogados por la Ley 6/1998, de*

*13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, por la Ley de Expropiación Forzosa, LEF, de 16 de diciembre de 1954 y por cuantas demás disposiciones legales sean de aplicación.*

*Art. 3. Domicilio.*

*1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Madrid, en la calle Virgen de la Alegría nº 7, distrito postal 28027.*

*2. (...)*

*Art. 15. Obligaciones de los miembros de la Junta.*

*1. (...)*

*2. Dado que la condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de bienes o derechos derivados de estos afectados por la misma, en el supuesto de que alguno de los miembros de aquella transmitiese los terrenos de su propiedad aportados, o de la cuota de participación que en éste le hubiera sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo al Presidente del Consejo Rector, indicando el nombre y domicilio del adquirente, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del citado transmitente. A este fin, en la escritura de transmisión se hará mención de la afección de los terrenos, de la cuota de participación y de la subrogación real, y será de aplicación lo establecido en el artículo 18 de Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, y artículos relativos al mismo de la legislación urbanística aplicable.*

*3. (...)*

*Art. 16. Cuotas sociales.*

*1. (...)*

*2. Para fijar las cuotas que correspondan a cada finca, se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las del polígono o unidad, en relación con la totalidad de la superficie del mismo, teniéndose en cuenta los criterios establecidos en el artículo 21, Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, con posterioridad se fijarán dichas cuotas de acuerdo con el aprovechamiento urbanístico homogeneizado finalmente adjudicado, deducido el porcentaje de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Linares.*

*3. (...)*

*6. El valor de los demás bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por el Proyecto de Reparcelación no influirá en la cuota de participación de los miembros y se determinará, a efectos de la compensación subsiguiente, por convenio con los interesados, y en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, debiendo figurar su importe en el Proyecto de Reparcelación como gasto de actuación.*

*7. (...)*

*Art. 20. Órganos de Gobierno y Administración.*

*1. (...).*

*2. También ostentarán competencias específicas en la Junta de Compensación los siguientes órganos:*

*A) El Presidente.*

*B) El Secretario.*

*C) El Gerente.*

*D) El tesorero.*

*Art. 25. La Asamblea General Extraordinaria.*

*1. (...)*

2. *La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Presidente del Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten de dicho Consejo miembros que representen, al menos, el 20 % de las cuotas de participación, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar.*

3. (...)

*Art. 27. Convocatoria.*

1. *Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán acordadas y convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta de Compensación y al domicilio que conste de los mismos, con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse y con indicación del orden del día a tratar. No obstante, en casos de urgencia, el Presidente del Consejo Rector podrá convocar Asamblea General Extraordinaria mediante envío de la carta referida en el párrafo anterior con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la celebración prevista.*

2. *La celebración de Asamblea General Extraordinaria a petición de miembros de la Junta de Compensación, en la forma dispuesta por el artículo 25.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Presidente del Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar entre los treinta y los sesenta días siguientes a dicho requerimiento.*

3. (...)

*Art. 32. Composición y designación.*

1. (...)

3. *En defecto de acuerdo expresado del Consejo Rector, el Vocal de más edad sustituirá al Presidente y el de menos edad al Secretario.*

4. (...)

### **CAPÍTULO III: DEL PRESIDENTE**

*Art. 38. Nombramiento y duración.*

*El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por períodos iguales.*

*Art. 39. Funciones.*

*Serán funciones del Presidente:*

A) (...)

D) *En la forma que el Consejo Rector determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de bancos o instituciones de crédito y ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación. Dichas facultades serán ejercidas junto con cualquier miembro del Consejo Rector de forma mancomunada.*

E) (...).

*Art. 45. Cuotas ordinarias y extraordinarias, fijación de su cuantía y pago de las mismas.*

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General.

2. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta. El pago se hará normalmente en metálico exceptuando el supuesto del propietario o propietarios que hubieren optado por hacer efectivo el mismo mediante la cesión a la Junta de parte del aprovechamiento lucrativo correspondiente a su cuota de participación, según la oferta de compensación contenida en apartado siguiente (arts. 129 y 130 LOUA). En este caso el transmitente quedará como partícipe en la proporción que corresponda a la parte de terreno que retenga.

3. Al objeto de establecer la equivalencia referida en el apartado anterior, el porcentaje de cesión a la Junta será del 75%. Los gastos de urbanización a compensar mediante cesión de aprovechamiento comprenderán el sumatorio total de costes que genere la actuación según la cuenta de liquidación provisional en la proporción imputable a cada propietario. Los gastos de conservación de la urbanización hasta su recepción por la administración corresponderán a todos los adjudicatarios incluidos los que hubieran optado por la oferta de compensación, en proporción a la parte de terreno que retengan.

4. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine el Asamblea General, por delegación, el Presidente. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Presidente.

5. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo equivalente al interés legal del dinero vigente en ese momento, incrementado en 5 puntos, aplicado al importe de las cuotas dejadas de satisfacer.

b) Transcurrido el plazo de un mes desde ese requerimiento, se podrá instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20% y los intereses que correspondan por la cantidad total adeudada por todos los conceptos anteriores;

c) A juicio de la Asamblea, podrá igualmente optarse por la aplicación al socio moroso del instituto de la reparcelación forzosa, modificando al efecto el proyecto de reparcelación en lo que fuera procedente. En estos casos se entiende como porcentaje de cesión el referido en el punto 3 anterior.

d) También procederá a juicio de la Asamblea, la expropiación forzosa, siendo beneficiara la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota. No podrá instarse el procedimiento expropiatorio hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, modificada en virtud de la Ley 4/1999, de 23 de enero.

El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente. Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en las Bases de actuación.

e) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y, en general de todos aquellos producidos como consecuencia del impago de cuotas, incluidos los gastos judiciales y extrajudiciales que genere su incumplimiento, quedando facultado el Presidente para girar liquidación al

*miembro moroso para el cobro de esas cantidades que tendrán para él la consideración de cuota extraordinaria.*

✓ **Bases de actuación**

*Cuarta. Criterios para valorar las fincas aportadas y cuotas de participación*

*A) (...)*

*B) Cuotas de participación:*

*1. (...)*

*2. Las cuotas de participación que, en función de los títulos aportados, se utilizan para la tramitación de estas Bases y Estatutos tienen carácter instrumental y, por tanto, provisional. Una vez constituida la Junta de Compensación, su Asamblea General fijará las cuotas de participación que correspondan a las fincas aportadas inicialmente, que serán aplicadas provisionalmente hasta su fijación definitiva en el Proyecto de Reparcelación con arreglo al aprovechamiento homogeneizado finalmente adjudicado incrementado con la parte proporcional del aprovechamiento cedido al Ayuntamiento de Linares, salvo en los supuestos de reparcelación forzosa en los que su cuota de participación será la que resultare del aprovechamiento homogeneizado adjudicado previa compensación de parte del mismo con los gastos de urbanización correspondientes.*

*3. (...)*

*Novena. Financiación de las obras de urbanización*

*1. (...)*

*5. La distribución de los costes de urbanización mediante la fijación individualizada y concreta de las cuotas que corresponda satisfacer a cada miembro se efectuará en el Proyecto de Reparcelación que se elabore en desarrollo de las presentes Bases y en aplicación de los criterios en ellas establecidos, con posterioridad los costes de urbanización se distribuirán entre los distintos propietarios de acuerdo a sus cuotas de participación:*

*a) (...)*

*Decimosegunda. Reparcelación Forzosa o expropiación de las fincas*

*1. Los terrenos de aquellos propietarios incumplidores de sus obligaciones o que no se hayan incorporado a la Junta, se podrán someter a reparcelación forzosa.*

*Los efectos y criterios de valoración para la reparcelación forzosa serán los previstos en los artículos 100 a 104 de la LOUA. Las fincas expropiadas, por el contrario, se tasarán conforme a las normas que rigen la expropiación forzosa. También se aplicará la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, LEF para las indemnizaciones por la extinción de derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización.*

*2. (...)*

*Decimotercera. Forma y plazos para llevar a efecto las aportaciones a la Junta de Compensación*

*1. (...)*

*3. La forma, condiciones y fecha a partir de la cual los miembros de la Junta deberán satisfacer el ingreso de las aportaciones serán establecidas por la Asamblea General, en ejecución de los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, aprobados por la Asamblea General y cuyo ingreso deberá efectuarse conforme a lo que se determine en los Estatutos.*

*Decimoquinta. Supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.*

1. (...)

4. *El valor de las compensaciones se determinará en el Proyecto de Reparcelación, conforme se expresa en el artículo 172.e) del RGU y en el título III de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, y serán intuitas en la cuenta de la liquidación provisional.*

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días para la presentación de alegaciones, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; con notificación personal a todos los interesados integrantes de la Junta de Compensación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno resolverá lo que estime mejor.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

## **7.- PROPUESTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE CULTURA SOBRE COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE DIRECCION Y GERENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS LINARENSES.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Municipal de Cultura, que dice:

“Dada cuenta de la propuesta presentada por la Comisión Municipal de Cultura que, en su sesión de 22 de enero de 2009, resolvió proponer al Pleno del Ayuntamiento la creación del Centro de Estudios Linarenses, mediante la forma jurídico-administrativa de una organización especializada, así como la aprobación inicial de sus Estatutos.

Visto el Acuerdo que El Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó, por unanimidad de los miembros asistentes, en sesión ordinaria de 12 de febrero de 2009

La Presidencia de la Comisión Municipal de Cultura propone, ahora, al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

Primero.- De conformidad con el punto tercero del Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura que bajo mi presidencia se celebró el día 22 de enero de 2009, corresponde a la Corporación Municipal la creación del Consejo de Dirección del Centro de Estudios Linarenses (art. 101.1 TRRL), máximo órgano de gobierno y gestión del nuevo Servicio Municipal, así como de la Gerencia (art. 101.2 TRRL), su verdadero instrumento administrativo.

Segundo.- De conformidad al artículo 9.1 de los Estatutos del CEL, y consultados los tres grupos políticos con representación municipal, se propone al Ayuntamiento Pleno el nombramiento de los siguientes miembros corporativos como vocales del Consejo de Dirección:

- Por el Partido Socialista Obrero Español:  
D<sup>a</sup> Macarena García Palacios  
D. Daniel Campos Sánchez

D<sup>a</sup> María Isabel Selfa Sevilla

- Por el Partido Popular  
D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García
  
- Por Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía  
D. Sebastián Martínez Sola

Tercero.- Creación del puesto de trabajo denominado Gerencia del Centro de Estudios Linarenses, con las funciones propias que le confiere el artículo 13 de los Estatutos del nuevo servicio municipal, y en particular las de “*ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Dirección*” y “*dirigir e inspeccionar administrativamente el Servicio*”.

Cuarto.- Darse por enterado de Decreto del señor Alcalde por el que se delega, con carácter ejecutivo, la funciones de Presidencia del Centro de Estudios Linarenses en el miembro corporativo, y vocal del Consejo de Dirección, D<sup>a</sup> Macarena García Palacios y se nombra a D. Luis Rabaneda Sánchez, empleado municipal, Gerente del referido Centro de Estudios Linarenses.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime más pertinente.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

## **8.- PROPUESTA SOBRE CONVENIO CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA DOTACIÓN DE MATERIAL DE RESCATE Y CONTRA INCENDIOS.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

“Visto el Convenio entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Linares para la mutación demanial de diverso material de rescate y contra incendios, de un vehículo y de varios GPS para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de dicho Ayuntamiento, de acuerdo con lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2008, se propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos

**Primero.-** Aceptar la titularidad de los bienes muebles señalados en la Estipulación Primera, debiendo expedirse un certificado por parte del Ayuntamiento de haber incluido el bien en su inventario de bienes con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público, y que son los siguientes:

Ficha nº	Denominación	Destino
50115	Navegador GPS J14248100362	Parque Bomberos Linares
50116	Navegador GPS J14248100970	Parque Bomberos Linares
50117	Navegador GPS J14248100446	Parque Bomberos Linares

Segundo.- El Ayuntamiento de Linares se compromete a:

- Satisfacer los gastos y tributos que se deriven desde su adquisición para que pueda entrar en funcionamiento, debiendo concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra las

contingencias que puedan producirse durante toda la vida del mismo y que corresponda frente a terceros de todos los daños que su uso pueda ocasionar, asumiendo el Ayuntamiento la responsabilidad civil, administrativa, penal, social y de cualquier otra índole que pueda derivarse del uso del bien. De igual forma, deberá abonar cuantos gastos ocasione su puesta en funcionamiento.

- Destinar los bienes que el Ayuntamiento adquiere al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

- El fin para el que se cede deberá cumplirse en el plazo de cinco años contados a partir de la adopción del presente Acuerdo de Pleno, debiendo mantenerse el mismo durante los quince años siguientes.

- Caso de que no se destinen los bienes al uso para el que han sido cedidos se resolverá la cesión y revertirá automáticamente a la Diputación Provincial quien tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los detrimentos sufridos en los citados bienes. A tales efectos, bastará con una del Secretario del Ayuntamiento que acredite tal circunstancia.

- Satisfacer los gastos y tributos que se deriven de la utilización de los bienes objeto de mutación, los gastos de conservación y reparación que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la cual el bien se cede, así como los gastos de personal necesarios para su uso, manejo y conducción.

- Remitir, en su caso, a la Diputación Provincial, copia del permiso de circulación, de la ficha técnica y del seguro del vehículo objeto del presente, así como comunicar a esta Corporación la baja en la Jefatura Provincial de Tráfico de Jaén a efectos de su toma de razón en inventario.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime mejor.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

## **9.- PROPUESTA SOBRE HONORES Y DISTINCIONES A LA POLICIA LOCAL.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía Delegada de Policía Local, que dice:

“En virtud de lo dispuesto en lo establecido en el art 10.1 párrafo 2º del Decreto 98/2006 de 16 ayo y consultados los archivos existentes en la Policía Local, en los que constan todas las actuaciones efectuadas por miembros de la plantilla, ésta Corporación ha comprobado como la Oficial de Policía Local FRANCISCA TIJERAS BALASTEGUI y el Agente de Policía Local JAVIER MOTNES LENDINEZ, destacan en su trayectoria profesional al haber tenido intervenciones de notable importancia tales como numerosas detenciones, actuaciones con menores, violencia de género, violencia doméstica, recuperación de vehículos sustraídos, colaboración y auxilio a otros Cuerpos de Seguridad, delitos contra la propiedad intelectual con incautación de mercancías, aprehensión de estupefacciones y armas blancas, etc.

Cabe destacar entre todas la actuaciones descritas, especialmente tres de ellas:

1) Detención de un súbdito argelino el cual fue sorprendido en el momento de iniciar la consumación del delito, evitando la actuación de los Agentes la perpetración del mismo auxiliando eficazmente a la víctima.

2) Actuación en un tiroteo entre familias de étnia gitana.

3) Especial mención merece la intervención realizada en la persecución de unos delincuentes en la que los Agentes fueron víctimas de un tiroteo, recibiendo el vehículo policial cinco impactos, y resultando los Agentes heridos de carácter leve, si bien y a pesar de la situación de estrés sufrida, prestaron su servicio habitual al día siguiente.

Se adjunta copia detallada de las tres intervenciones mencionadas, así como voto de gracia y felicitación acordada en Pleno, otorgados a la Oficial FRANCISCA TIJERAS BALASTEGUI..

Por último reseñar que esta propuesta queda supeditada en todo momento al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que se celebrará el próximo día 12 de marzo, y que dada la proximidad de la fecha límite para la iniciación del expediente no se puede adjuntar en este momento, pero del que se enviará copia certificada, así como del oído de la Junta de Personal.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime mejor.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

#### **10.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE IRREGULARIDADES EN LAS LECTURAS Y FACTURACIONES DE LAS COMPAÑIAS ELÉCTRICAS.**

Leyó la proposición D. Sebastián Martínez Solás, como portavoz del grupo municipal IULV-CA, que dice:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes–Convocatoria por Andalucía somete a conocimiento del Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente

#### **PROPOSICIÓN**

##### **Exposición de Motivos**

Desde finales de 2008 los ciudadanos y ciudadanas han empezado a recibir su factura de electricidad con carácter mensual y no cada dos meses, de modo que desde entonces aunque reciban una factura cada mes, la lectura real del contador se hace cada dos meses al alternarse dicha lectura real con una lectura estimada. La habilitación legal a este nuevo sistema de cobro de las compañías eléctricas la encontramos en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1578/08, de 26 de septiembre, relativo a la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para determinadas instalaciones, lo cual nos indica que, además de no hacerse dicha habilitación de la manera precisamente más ortodoxa –sobre todo previendo que afecta a más de 20 millones de usuarios y usuarias-, parece una reforma que llega “*por una puerta trasera y mal iluminada*” (permítasenos el símil). Esta disposición tan “*relevante*”, puesta en marcha sin campaña informativa previa, queda referida a la periodicidad de la facturación y lectura de las tarifas domésticas (hasta 10Kw. de potencia contratada), que “*a partir del 1 de noviembre*

*de 2008 se efectuará por la empresa distribuidora mensualmente llevándose a cabo con base en la lectura bimestral de los equipos de medida instalados al efecto”.*

En diciembre de 2008, muchos usuarios y usuarias han visto como les llegaba una primera factura sobre la base de una lectura estimada que reflejaba un consumo inusual y excesivamente bajo –no, la compañía eléctrica no se estaba solidarizando con la situación general de crisis que viven las familias-, porque después, ya en el mes de enero de 2009, los usuarios y usuarias recibían una segunda factura sobre la base de una lectura real excesiva e inusualmente alta. Las irregularidades residen en que las compañías eléctricas han utilizado una forma de cálculo en sus lecturas estimadas introduciendo un factor de corrección (coeficiente de 0,70) que siempre estima a la baja, para que así el resto, acumulable a la lectura real de la factura del mes siguiente, sea muy elevado, de forma que se nos aplique el recargo por exceso de consumo y, además, se cobre aplicándole la subida porcentual del año 2009, a sabiendas de que comprende consumos efectuados a finales de 2008. Pero la cosa no queda ahí, porque en el mes de febrero, las compañías eléctricas vuelven a la carga y, de nuevo, están remitiendo facturas con lecturas estimadas que reflejan consumos muy bajos – no reales- y que no se corresponden con los consumos realmente realizados. Todo ello, sin duda, con la idea de aplicar en la siguiente facturación (la del mes de marzo) las lecturas reales de los contadores que, nuevamente, reflejará recargos por excesos de consumos. Se trata, por tanto, de una práctica reincidente.

La figura de la lectura estimada siempre se consideró para casos excepcionales, léase ante la imposibilidad del operario de la compañía eléctrica de acceder al contador del abonado (por estar dicho contador dentro de una vivienda en la que no abrían la puerta, por ausencia de los consumidores, por ser períodos vacacionales, etc.) y para examinar consumos históricos de algún período concreto. Sin embargo, algo pensado para casos excepcionales que se introdujo en la normativa española a través de la Resolución de la Dirección General de la Energía –aún no derogada formalmente- de 20 de diciembre de 1988, se está utilizando ahora, pasados más de 20 años y con lo que ha cambiado el sector eléctrico, como una regla general aplicable cada dos meses y dejando libertad absoluta a las compañías eléctricas para decidir cómo calculan esa lectura estimada. Porque la clave reside en cómo se realiza el cálculo de dicha estimación, factor importantísimo que el legislador no ha regulado. En definitiva, en cómo se ha de facturar mensualmente de manera que no perjudique los intereses económicos de los ciudadanos y ciudadanas. Si el legislador ha optado por la facturación mensual (suponiendo que sería una medida a favor de los usuarios y usuarias), entendiendo que significaría más control sobre la energía consumida, un incentivo para ahorrar y más facilidad para calcular el gasto fijo de cada hogar a final de mes, consideramos que: o bien debe regular un procedimiento que sirva para unificar de manera homogénea los criterios de las compañías eléctricas al realizar las lecturas estimadas, o debe derogar la Disposición Adicional Séptima antes citada, para implantar el plan de sustitución de contadores analógicos por digitales previsto desde hace años evitando así las lecturas estimadas, ya que, según dicen los expertos en la materia, el futuro está en la telegestión sin necesidad de operarios (contadores digitales que se pueden leer a distancia de forma telemática, teniendo acceso el cliente y la empresa al mismo dato de consumo mensual), algo contrario, sin embargo, a las necesidades reales del país dadas las escalofriantes cifras de desempleo. En cualquier caso, lo que queda claro es que las lecturas estimadas no tienen sentido alguno.

También debe tenerse en cuenta que, en un contexto en el cual la revisión de la tarifa eléctrica sufrirá *“una actualización trimestral en función de las variaciones de los valores de*

*referencia de los índices de precios de los combustibles... y del IPC*” (según consta en el artículo 44 del Real Decreto 661/07, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, norma que entró en vigor en junio de 2007), y con la ciudadanía demandando abonar sin incertidumbres sólo aquello que realmente hayan consumido, no cuadran los cálculos ni las lecturas estimadas. Además, resulta obvio y de justicia que si nos cobran más en la factura eléctrica cuando sube el precio del crudo, nos deben cobrar menos y de forma proporcional a las bajadas experimentadas por el precio del petróleo. El caos que relatamos se ha plasmado en denuncias, apertura de expedientes informativos en varias Comunidades Autónomas (Andalucía, Madrid, Baleares, Valencia...), una investigación formal por parte de la Comisión Nacional de la Energía y posibles sanciones de confirmarse las irregularidades por parte de las compañías eléctricas.

A todo lo anteriormente expuesto, y añadiendo que las lecturas estimadas no ayudan a racionalizar el consumo, hemos de sumar que la estimación de consumo no se ha calculado contando dicho consumo *“en el mismo período del año anterior y durante los doce meses anteriores a esa factura”* tal y como reza en el propio folleto explicativo que las compañías eléctricas enviaron a todos los hogares con motivo del inicio del nuevo período de facturación mensual (como así lo ha constatado, por ejemplo, la Federación de Asociaciones y Usuarios de Andalucía –FACUA- en su escrito de denuncia sobre este asunto presentado ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

Más aún, y con independencia de todo lo anterior, hay que resaltar que, en unos momentos en los que cientos de miles de familias en nuestro país están pasándolo mal –las cifras de paro se han disparado en el último año y la previsión es que lo siga haciendo en los próximos meses como mínimo-, nos encontramos con una fortísima e injustificada subida de la electricidad. En concreto, y en lo que a las tarifas domésticas se refiere, el Kw. ha experimentado una subida superior al 20% en los últimos 12 meses, lo que, evidentemente, no tiene parangón alguno con la subida de los salarios en ese período.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Linares somete a la consideración del Pleno los siguientes

#### Acuerdos

Instar a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a la derogación de la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, para que se imponga un sistema de lecturas reales mensuales de los consumos de electricidad que refleje las fluctuaciones experimentadas por la evolución de las tarifas oficiales, haciendo que las lecturas estimadas exclusivamente se utilicen en casos muy excepcionales y que estén taxativamente marcadas por el ordenamiento jurídico.

Instar a las autoridades autonómicas competentes a la aplicación de las sanciones a las compañías eléctricas correspondientes con las irregularidades detectadas.

Instar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a que reconsidere la subida experimentada por la electricidad en el último año y, con ocasión de la próxima revisión de tarifas, proceda a una reducción de las mismas acorde con las variaciones de los valores de referencia de los índices de precios de los combustibles y del IPC en ese período.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime mejor.”

En primer lugar intervino D. Antonio Martínez Martínez del PP. quien dijo que con el punto uno y el punto dos están totalmente de acuerdo, hay que suprimirlo ya que los ciudadanos no tienen por qué soportar la falta de inversión en tecnología sobre todo cuando lo que genera es una inseguridad jurídica en el consumidor y no se puede tolerar que llegue un señor que estime lo que le dé la gana y al día siguiente te castiga, esto lo estamos viendo todos y nunca nos van a medir el contador del teléfono y que un sistema de cobro aleatorio no es admisible y por lo tanto creo que tendríamos que coger e instar a la Dirección General a que esta aberración jurídica de esta disposición adicional la adeudara. En cuanto al tema de que sea mensual o bimensual, por supuesto que es una cosa que no tiene demasiada trascendencia, por lo tanto nosotros entendemos que es aceptada la propuesta, por otra parte es una propuesta generalista que se esta haciendo en todos los Ayuntamientos y que creo es un sentir de la ciudadanía y ya esta bien que una empresa como Sevillana nos tenga acojados tanto a nivel personal como institucional, por tanto desde esa perspectiva nosotros vamos a votar favorablemente la proposición.

Seguidamente toma la palabra D. Francisco Ballesteros Ávila, del PSOE y dice que las discrepancias surgidas entre usuarios/as de la energía eléctrica y Endesa tienen como antecedente la entrada en vigor el pasado 1 de enero de las nuevas tarifas eléctricas que ha supuesto un incremento del precio Kw. Vigente desde julio de 2008. Este nuevo régimen tarifario ha coincidido en el tiempo con la obligación establecida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para las empresas suministradoras de facturar mensualmente los consumos de energía social y domesticas (hasta 10 kw de potencia contratada) a partir de la lectura bimestral de los equipos de medida instalados al efecto.

Con motivo de estos cambios Endesa ha pasado a emitir recibos de periodicidad mensual conforme a la fecha de la última factura emitida, realizando un estimación inicial a la baja y revisándola a posteriori para su cobro conforme al consumo real, lo que ha provocado, como he dicho anteriormente, discrepancias entre la compañía y los consumidores/As, al entender estos últimos que:

1º. La estimación de consumo realizada a la baja en el periodo de tarifa más económica ha supuesto una acumulación de consumo en la facturación real siguiente, lo que penaliza al consumidor ya que se le aplican nuevas tarifas más caras.

2. Se ha concentrado en un solo mes el recargo por exceso de consumo sobre 500 Kwh/mes que correspondería a todo el bimestre.

Como consecuencia de dichas discrepancias en la OMIC de nuestra ciudad, se han decepcionado hasta el pasado 6 de marzo un total de 914 reclamaciones contra Endesa causando, como es lógico, una importante sobrecarga de trabajo en el Servicio de Consumo, especialmente durante el periodo comprendido entre los días 28 de enero al 18 de febrero, donde se registraron más de 700 reclamaciones recibidas por esta causa, y superándose algún día las 100 reclamaciones.

Al objeto de facilitar la recepción de estas reclamaciones e informar a los consumidores/as y a la vez no bloquear la atención al público para otros temas, se adoptaron las siguientes medidas: Se amplió el horario de atención al público con objeto de facilitar la entrega de las hojas de reclamaciones y la documentación anexa a las mismas, por lo que el horario de atención al público se estableció desde las 8,30 hasta las 14,30 horas, lo que supone un aumento de tres horas diarias, consiguiendo así que los usuarios/as no tuviesen que venir más de un día al servicio de Consumo para ser atendidos. Además, se mantuvo un empleado público dedicado exclusivamente a atender consultas y reclamaciones de otros temas, y se destinaron dos funcionarios de forma exclusiva para informar y recoger las

reclamaciones relacionadas con el servicio eléctrico, lo que hizo que se redujera el tiempo de espera y en momentos puntuales de gran afluencia de usuarios se dedicó un tercer empleado público a esta tarea.

Igualmente, y por si surgía cualquier tipo de problema en la entrega de Hojas de Reclamaciones por parte de la empresa reclamada, ha estado permanentemente disponible un Inspector de Consumo y la Policía Local, por si era necesario desplazarse a la Oficinas de ésta empresa para levantar acta por la comisión de algún tipo de infracción. Como consecuencia de ello se ha levantado un acta por no hacer entrega a un usuario de las hojas de reclamaciones, también, y al objeto de facilitar la presentación de las reclamaciones, se han decepcionado las mismas sin que transcurra el plazo de diez días de que dispone la empresa reclamada para dar respuesta a la reclamación.

En este punto interrumpe D<sup>a</sup>. Selina Robles Córdoba del grupo de concejales de IU.LV-CA quien quiere saber si apoyan la proposición, contestando el Sr. Alcalde que aun no estando de acuerdo con determinados menesteres que después explicaran, sí van a apoyarla. Seguidamente D<sup>a</sup>. Selina agradece el apoyo a la moción por parte del PP y del PSOE. y decir que para ellos la resolución de la Junta no es suficiente, qué menos que después de las irregularidades que ha tenido la empresa eléctrica en la facturación, que a todos nos ha parecido escandalosa, ya que entiende que la empresa privada esta para ganar dinero pero tampoco para coger lo que no es suyo y en este caso, mas que un perjuicio económico en el cobro de los recibos a los usuarios/as lo que ha hecho la empresa eléctrica ha sido coger lo que no es suyo, que no es cobrar por consumo ni cobrar una lectura estimada. En cuanto a la proposición de IU es la derogación del decreto y como la luz es un servicio público creemos que debería estar en manos del Estado, en manos públicas y que el beneficio revirtiera en la ciudadanía y que aunque creemos que hay puntos en la proposición que no gusten a un grupo u otro pensamos que si está en la preocupación de todos el caso de los recibos de la luz y añadir que este grupo no ha dudado nunca del buen trabajo, además estamos informados por la Comisión de Consumo, del trabajo que se ha hecho por parte de este Ayuntamiento y de los funcionarios de la recepción de reclamaciones y atención a los usuarios.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

## **11.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE AMPLIACION Y EXTENSION DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO E INSTAURACION DE LA RENTA BASICA EN ANDALUCIA.**

Leyó la proposición D. Sebastián Martínez Solás, como portavoz del grupo municipal IULV-CA, que dice:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes–Convocatoria por Andalucía somete a conocimiento del Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente

### **PROPOSICIÓN**

Exposición de Motivos

La vigente Constitución española, en su artículo 35.1 recoge que todos los españoles *“tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo”*, así como derecho *“a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia”*.

Asimismo, en su artículo 41, dice: *“Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo”*.

Según los últimos datos del INE, el desempleo ya afecta en España a más de 3’3 millones de personas, la cifra más alta en doce años, con una tasa del 13’91%. Y el Gobierno reconoce que se pueden alcanzar los 4 millones de parados y paradas en este año. Según la EPA, 827.200 familias tienen ya a todos sus miembros activos en paro. Mientras, la economía española ha entrado formalmente en recesión.

Esta preocupante situación del desempleo viene a agravarse, además, por una segunda cuestión: según un reciente estudio del sindicato CC.OO. sobre datos del INE (el Ministerio de Trabajo ha decidido no publicar estadísticas al respecto), 1.044.022 parados y paradas, aproximadamente uno/una de cada tres, no percibe ningún tipo de ingreso por desempleo. Igualmente estima que de aquí a mayo, 400.000 personas más se encontrarán en esa situación.

Según datos del INEM, más de la mitad de los 2.209.395 parados y paradas, que cobraban algún tipo de prestación en diciembre de 2008, cobraban la prestación no contributiva, que asciende a algo más de 400 € al mes. Mientras, aquellos y aquellas con derecho a la prestación contributiva cobraban una cuantía media bruta de 825 € al mes. Según el INE, la cuota mensual de la hipoteca media en España se sitúa en 633 € en enero de este año.

Esta complicada situación social ha llevado a los sindicatos mayoritarios –CC.OO. y UGT-, a denunciar públicamente la necesidad de una mayor cobertura de las prestaciones por desempleo.

Desde una perspectiva de defensa de las condiciones de vida de los trabajadores y trabajadoras, es urgente y necesaria la modificación de la legislación socio-laboral (en concreto de la Ley General de la Seguridad Social –LGSS- como abajo indicamos), en el sentido de materializar los derechos sociales consagrados en la Constitución española de 1978 que, tras más de 30 años de vigencia, sigue en espera de cumplimiento en esta materia.

Por todo ello, sería necesario:

Modificar la escala del apartado 1 del artículo 210 de la LGSS, de manera que el período de prestación por desempleo cubra desde un mínimo de 360 días a un máximo de 1.440 días (de uno a cuatro años, en vez de los 3 meses a 2 años actuales).

Modificar el artículo 211.2 de la LGSS, de manera que la prestación por desempleo abarque el 100% durante los primeros 360 días y el 80% a partir del día 361.

Modificar el artículo 216 de la LGSS, en el sentido de establecer, para la percepción del Subsidio con carácter general, un período de 3 años, ampliando igualmente la duración de las situaciones especiales previstas en dicho artículo.

Modificar los apartados 1 y 2 del artículo 217 de la LGSS, de forma que la cuantía del Subsidio pase a ser igual al 100% del IPREM con carácter general, ampliándose la escala del 217.2 en consecuencia (100, 125 y 150%).

Por otro lado, la gravedad de la situación económica hace necesario el desarrollo de otras medidas sociales complementarias.

El artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice: *“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”*.

Asimismo, el artículo 1.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes, aprobada por el Forum de las Culturas a finales de 2007 en Monterrey, dice: *“El derecho a la renta básica o ingreso ciudadano universal, que asegura a toda persona, con independencia de su edad, sexo, orientación sexual, estado civil o condición laboral, el derecho a vivir en condiciones materiales de dignidad. A tal fin, se reconoce el derecho a un ingreso monetario e incondicional periódico sufragado con reformas fiscales y a cargo de los presupuestos del Estado, como derecho de ciudadanía, a cada miembro residente de la sociedad, independientemente de sus otras fuentes de renta, que sea adecuado para permitirle cubrir sus necesidades básicas”*.

En ese espíritu, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 23.2, recoge que: *“Todos tienen derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto en la ley”*.

Es por tanto ahora, cuando la difícil situación económica deja sin medios de subsistencia a cada vez más personas, el momento preciso para, sin demora, desarrollar la ley autonómica que garantice la aplicación de este derecho estatutario.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Linares somete a la consideración del Pleno los siguientes

#### Acuerdos

Instar a las autoridades competentes nacionales y al Parlamento de la Nación a la modificación de los preceptos abajo indicados de la Ley General de la Seguridad Social en los siguientes términos:

La escala del artículo 210.1: el período de prestación debe cubrir una horquilla temporal que vaya desde los 360 días como mínimo a un máximo de 1.440 días (se pasaría de los 3 meses a 2 dos años actuales a un año mínimo hasta 4 como máximo).

El artículo 211.2: para que la prestación comprenda el 100% durante los primeros 360 días y el 80% a partir del día 361.

El artículo 216: estableciendo un período de 3 años para percibir el subsidio con carácter general y ampliando igualmente la duración de las situaciones especiales previstas en dicho artículo.

El artículo 217 (puntos 1 y 2): debe ampliarse la escala porcentual del apartado segundo, de forma que los porcentajes del IPREM pasen a ser el 100% en la letra a, el 125% en la letra b y el 150% en la letra c, siendo ampliada la cuantía del subsidio con carácter general hasta el 100% del IPREM.

Instar a las autoridades autonómicas competentes a presentar un proyecto de ley ante el Parlamento de Andalucía que desarrolle la aplicación del derecho a la renta básica reflejado en el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime mejor.”

En primer lugar tomó la palabra D<sup>a</sup>. Montserrat Prieto García del grupo de Concejales del PP. quien dijo que dentro de que nosotros podemos estar un poco de acuerdo con todo lo que es la exposición de motivos ante la gran situación económica en la que nos encontramos, creo que nosotros no podemos votar favorablemente este tipo de propuestas, ya que la idea de este partido es la idea de generar trabajo y no potenciar el desempleo, además me parece un poco ambigua en cuanto a las cuestiones que se están tocando, creyendo que no sea una cosa que a la gente que se encuentre en esta situación sea la más favorable y tampoco creo que ahora mismo nos encontremos en una situación de tener un gasto social tan sumamente alto porque efectivamente no se potencia la creación de trabajo sino que se potencia el hecho de que la gente se mantenga en el paro.

Seguidamente el Sr. Alcalde dio la palabra a D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cobo Carmona del PSOE. quien en primer lugar manifestó que el grupo socialista va a votar en contra de esta propuesta ya que el Gobierno de España modificó la Ley general de la Seguridad Social con el apoyo de los grupos parlamentarios de Ezquerria republicana e Izquierda Unida en la legislatura anterior, esto fue una prioridad para un gobierno que quería acabar con las políticas de recorte de derechos que se realizó con el gobierno de Aznar con aquel famoso decretazo que hubo, la reforma de las prestaciones sociales se ha realizado por parte del gobierno de España atendiendo a dos criterios: en primer lugar garantizar los derechos de los trabajadores a una prestación por desempleo insuficiente y también que las diferentes coyunturas macroeconómicas no pongan tiempo a las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores, esta medida se hizo además a través del diálogo social y patronal y yo diría que su propuesta es bastante incompleta Vds. hablan aquí no se si multiplicar por cinco el presupuesto que tendría que haber para protección por desempleo pero no dicen como se pagaría esto, es decir, que están hablando de que en un momento de situación de menos ingresos Vds. multiplican por cinco el gasto de protección social, además les diré que para el gobierno de España la lucha contra la crisis no consiste en mantener la sostenibilidad de nuestro sistema de protección sólo sino que apuesta decididamente con un gasto público que fomente la creación de empleo y menciona alguna de las medidas mas importantes que se están realizando desde del gobierno de la nación ya que como todos sabemos esto es competencia del estado y que además se traducen en cosas tangibles y muy reales al final en nuestra localidad, principalmente el fondo estatal de inversión local, conocido como fondo Zapatero, pone a disposición de los Ayuntamientos ocho mil millones de euros, medida que se traduce en que diez millones de euros van a llegar a la ciudad de Linares generando mas de 250 puestos de trabajo y en mas de 25 proyectos de inversión que se van a quedar en la Ciudad,

este fondo se ve completado por tres mil millones de euros destinados a actuaciones de ejecución inmediata en los sectores productivos estratégicos. El plan integral de automoción consiste en una inversión de 800 millones de euros para el mantenimiento del empleo en el sector del automóvil y la mejora de la competitividad a medio y largo plazo. Otro plan, el plan extraordinario de medidas de orientación laboral y formación profesional que es parte del Estado pero como las competencias de las políticas activas de empleo en Andalucía son de la Junta se traduce en el plan mental que tiene dos actuaciones principales: actuaciones de obra realizada por la administración desde los Ayuntamientos que en Linares se traducen en proyectos para 24 personas durante 6 meses y ya estamos en el siguiente trabajando para otras tantas, sino que además para aquellas otras personas que se han quedado sin ningún tipo de prestación y después el subsidio, si tenían derecho, durante tres meses, si firman una carta de compromiso, recibirán una renta básica, si puede llamarse de 350 euros al mes. Además elevación de la capitalización de las prestaciones por desempleo, aquellas personas que lo deseen pueden percibir el subsidio por desempleo de una vez siempre que lo inviertan en alguna actividad y se dé de alta como autónomo, dejando así la situación de desempleo.

Reorganización y adecuación de las políticas activas de empleo, plan de empleo 2009, trabajo de utilidad social, mejorando el servicio público de empleo, más de 1400 personas se han incorporado al servicio público de empleo a nivel nacional, otras 900 lo van a hacer a lo largo del año 2009 para que este aumento de personas que deben de ser atendidas lo sean con criterios de calidad y eficiencia. Aceleración de la obra pública, principalmente del Ministerio de Fomento, plan estatal de vivienda y realización 2009 y 2012 incluye el plan renove de la vivienda, plan renove de turismo, nueva línea de financiación ICO dotada con 400 millones de euros para 2009. Nueva ley de medidas de fomento del alquiler, viviendas y eficiencias energéticas de los edificios, marco normativo para las sociedades cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario, líneas ICO vivienda, nuevo marco que impulse la rehabilitación de viviendas, oferta pública de compra de suelo, paquetes de medidas del sector por transporte por carreteras, etc.

Quiero hacer un poco más de hincapié en las medidas que se aprobaron en el Consejo de Ministros del viernes pasado porque me consta que en Linares muchas personas se encuentran en situación de expediente de regulación temporal de empleo y estas medidas creo que son muy importantes porque van a tranquilizar bastante algo que a los trabajadores les preocupaba mucho, dando explicación en qué consiste. Otra medida que ha sido muy inteligente por parte del gobierno, ya que han convertido en activas las políticas pasivas de empleo y aquellas empresas que contraten a personas que están percibiendo una prestación por desempleo podrán incorporar su prestación a unificación sin que esto afecte al trabajador ya que éste no pierde ningún derecho pero la empresa se beneficia de esa prestación que el trabajador estaba recibiendo y se traduce en una bonificación para el empresario. Otra medida muy importante es la que establece condiciones especiales para la contratación a media jornada, es una medida que favorece a sectores mas desfavorecidos como son mujeres y juventud y además los empresarios en este momento necesitan cosas muy tangibles, muy concretas, porque no olvidemos que al final el empleo viene de la empresa. Se podría seguir enumerando muchas mas medidas pero sí les diré que estas medidas que se han tomado se revisarán a finales del año 2009, hay muchas personas trabajando de modo muy activo por el bien del empleo en nuestro país y a medida que se vaya viendo las que vayan funcionando mejor, las que no, pero siempre, por supuesto, manteniendo la estabilidad presupuestaria que todas estas medidas requieren, por lo tanto nuestro voto, como he dicho al principio, será en contra.

D. Sebastián Martínez Solas, del grupo de concejales de IU.LV-CA, manifestó que ni la Sra. Prieto ni la Sra. Cobo se han referido concretamente al segundo punto, me ha

parecido, que es de la renta básica y somos conscientes de que existe por parte del gobierno medidas de fondo estatal pero quizás esas medias no sean suficientes , en el sentido de que efectivamente puedan dar trabajo a muchas personas, pero se da la situación , por desgracia y ojala no sea así, de que siguen saliendo parados de larga duración a pesar de esa inversión. No creemos que se traten de medidas que puedan potenciar mas o menos el paro, se trata, y eso queda claro, de una propuesta de derechos, de garantizar unos derechos porque hay una declaración de derechos que así lo dice y porque incluso la ley lo dice, incluso lo dice el Estatuto de Autonomía cuando se refiere a que habrá una renta básica y por eso pedimos el impulso de la ley porque más allá de la situación incluso de crisis en la que nos encontramos, que es cierta, pensamos que debe ser así y además que lo dice la ley, una ley que aprobamos todos los grupos que están en el Parlamento de Andalucía, aparte también me gustaría decirle que la masificación de la ley por parte del gobierno con el apoyo de los grupos que Vd. había mencionado no implica que en esta legislatura y dadas las circunstancias no se debiera cambiar, precisamente para garantizar estos derechos por parte de los trabajadores y trabajadoras en paro e insisto en que el apartado 2 sobre la aprobación de la ley puede instar a que se creara en la ley sobre la renta básica, nos parece un derecho fundamental y que garantice la independencia y la autonomía de las personas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con 2 votos a favor (IU.LV-CA) y 21 en contra (PSOE. y PP.), acordó desestimar la propuesta.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Selina Robles Córdoba de Izquierda Unida, hace una pregunta sobre noticias que han tenido de la situación preocupante que sufren los trabajadores de Arte y Forja y hemos sabido que han mantenido una reunión con Vd. y queríamos tener información de esa reunión y de la situación de esos trabajadores que parece que no cobran y que han cambiado la cerradura de la fabrica y se han encontrado en la calle, una situación un poco difícil.

El Sr. Alcalde responde que se trata de una manifestación más de lo que está ocurriendo con determinadas empresas y lo que esta ocurriendo con determinados trabajadores y lo que están haciendo determinados empresarios, aprovechando la coyuntura, pero de cualquier forma para que voy a trasmitirle yo lo que me dijeron ellos ayer cuando la semana que viene, creo que el martes, tenemos una reunión con el Delegado de Empleo que viene a la Feria de la Formación, Jornadas que tenemos para la formación para el empleo y van a tener una reunión con el Delegado a la que les invito a Vds. para enterarse de primera mano, preguntarle a los propios trabajadores. En estas situaciones lo más que podemos hacer es escucharlos, al fin y al cabo nosotros no somos el INEM., podemos solidarizarnos con ellos y compartir con ellos sus problemas y en lo que podamos facilitarles determinadas acciones que puedan emprender, pero poco más, aparte de ponernos de su lado, y el martes pueden estar en la reunión.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.,  
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.